



000001

ORDINARIA N° 01-2024

Acta número uno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Abangares a las dieciocho horas del nueve de enero del año dos mil veinticuatro; en la sala de sesiones de esta municipalidad, presidida por la señora: Ana Gabriela Umaña Centeno (PLN), Regidora Propietaria con la asistencia de los siguientes miembros: Virgita Rodríguez Monge (PUSC) Regidora Propietaria; Carlos Luis Salazar Vega(UP) Regidor Propietario; Cecilio Alberto Argüello Villalobos (PUSC), Regidor Suplente; Jimmy Gerardo Vega García (PLN), Regidor Suplente; Álvaro Araya Picado (UP), Síndico Prop. Distrito I, Gilberto Sequeira Vega (PLN), Síndico Prop. Distrito II, Andrés Alpízar Guido (PUSC), Síndico Prop. Distrito III, Justo Tenorio González (PLN), Síndico Prop. Distrito IV; Teodora Obando Cordero (PUSC); Síndico Supl. Distrito III; Leidy Matarrita Cubero (PLN), Síndico Supl. Distrito IV, Ana Cecilia Barrantes Bonilla, secretaria del Concejo Municipal.

Ausentes con justificaciones: Ronald Jiménez Rodríguez (PLN) Regidor Propietario, por asuntos laborales; Ana Gabriela Dobles Matarrita (UP), Regidora Suplente, por razones laborales; Luz Mery Cruz Medina (PLN), Regidora Suplente por razones laborales, Evelyn Patricia Sirias Delgado, Regidora Suplente (UP) por razones laborales.

Ausentes sin Justificaciones: Wendy María Madrigal Anchía (UP) Regidora Propietaria; Yenntel Francela Fuentes Salazar (UP), Síndico Supl. Distrito I., Zianny Castillo Miranda (PLN), Síndico Supl. Distrito II.

CAPÍTULO I.

Lectura de agenda y Aprobación del orden del día:

- I. Lectura y Aprobación Orden del Día.
- II. Comprobación de Quorum e Invocación al Espíritu Santo.
- III. Aprobación acta ordinaria 76-2023
- IV. Correspondencia Recibida
- V. Asuntos Varios
- VI. Informe del Alcalde Municipal.
- VII. Dictamen de Comisiones.
- VIII. Mociones.

CAPÍTULO II.

Comprobación de Quorum e Invocación al Espíritu Santo

Artículo 1º: Quien preside, en principio Carlos Salazar, indica que el día de hoy se cuenta con la presencia de dos regidores propietarios: Virgita Rodríguez Monge y Carlos Luis



Salazar, se llama al regidor suplente Jimmy Vega en suplencia de Ronald Jiménez Rodríguez, quien preside le solicita a la síndica Teodora Obando; haga la invocación al Espíritu Santo, quien procede, de da un breve receso (18:06) posterior se integra la regidora Propietaria Ana Gabriela Umaña Centeno, quien asume la presidencia y de esta forma se cuenta en adelante con quorum de 4 regidores ante la ausencia de la regidora Wendy Madrigal y sus respectivos suplentes. Quien preside, continúa con la agenda.

CAPÍTULO III.

Aprobación acta ordinaria 76-2023

Artículo 1º. Quien preside indica que se envió a los correos el borrador del acta de la sesión Ordinaria 76-2023, consulta si hay observaciones a las mismas, al no existir observaciones, somete a aprobación el acta de la sesión Ordinaria 76-2023, la cual es aprobada por unanimidad.

CAPÍTULO IV.

Correspondencia

Artículo 1º. Documento físico escaneado, recibido el 15 diciembre de 2024 emitido por Andrés Alpízar, con renuncia como secretario de la Junta Vial Cantonal, se le aclara al síndico Alpízar que la nota presentada únicamente habla de su renuncia al puesto de secretario dentro de la Junta Vial, pero seguiría siendo parte de la misma, el síndico consulta si debe hacer una nota más para renunciar como representante del Concejo Municipal dentro de la Junta Vial, a lo que se le recomienda que por orden en mejor que lo haga, mientras tanto, su renuncia como secretario de la Junta Vial se da por recibida.

Artículo 2º. Documento físico escaneado, recibido el 20 diciembre de 2024 emitido por ADI Tres Amigos y La Sierra, con informe de actividad realizada el 8 de diciembre. Quien preside indica que se recibe.

Artículo 3º. Correo electrónico de fecha 20 diciembre de 2023 emitido por Concejo Municipal de Acosta, con OFICIO NO. SM-610-2023 con acuerdo relacionado a situación de caficultores de la zona de Los Santos. Quien preside indica que se recibe.

Artículo 4º. Correo de fecha 20 diciembre de 2023 emitido por Concejo Municipal de Pérez Zeledón, con oficio TRA-0423-23-SCM con posición del Concejo Municipal en relación al proyecto de ley 23809 denominado "Ley de Reconocimiento de Identidades Trans, No Binarias, de Género Diverso e Intersex. Quien preside indica que se recibe.

Artículo 5º. Correo electrónico de fecha 22 diciembre de 2023 emitido por Keverlyn Gongora Montenegro del Departamento Financiero del Registro Nacional, con oficio DAD-FIN-2126-2023-PV-Notificacion Cobro CM Colorado. Quien preside indica que se recibe y se le traslade al Concejo Municipal de Colorado.

Artículo 6º. Correo electrónico de fecha 23 diciembre de 2023 emitido por Alberto Cabezas Villalobos, Presidente, Asociación Agencia para el desarrollo accesible sin fronteras, con oficio solicitan oposición al proyecto de Ley Legislativo N° 23763 "EVALUACIÓN DE INCENTIVOS FISCALES EN EL MARCO DE UNA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA CONTRIBUIR CON LAS FINANZAS DEL ESTADO COSTARRICENSE". Quien preside indica que se recibe.

Artículo 7º. Correo electrónico de fecha 21 diciembre de 2023 y 09 DE ENERO DEL 2023 emitidos por Concejo Municipal de Alajuela y el CM de Heredia, traslado de oficio MA-



000003

SCM-3267-2023 relacionado al criterio del gobierno de ahorro de recursos en materia de seguridad. Quien preside indica que se recibe.

Artículo 8°. Documento físico escaneado, recibido el 22 diciembre de 2024 emitido por José Manuel Umaña Cordero, con nota de agradecimiento a los funcionarios municipales que le colaboraron en la recuperación de su teléfono celular. Quien preside indica que se recibe.

Artículo 9°. Documento físico escaneado, recibido el 2 enero de 2024 emitido por ASIGA, con solicitud de reserva de fechas para festejos. Quien preside indica que se le indique a ASIGA que previo a dar algún permiso, los interesados deben entregar a este Concejo el informe de la última actividad aprobada. Los miembros del Concejo comentan sobre la importancia de una calendarización respetuosa de actividades y lo ideal sería establecer esta calendarización entre los representantes de las Asociaciones de Desarrollo del Cantón, se recuerdan los incidentes ocurridos por separar fechas condicionadas a la entrega de informes y las complicaciones que estas situaciones generaron, por lo que aunque no es competencia directa del Concejo los miembros del mismo coinciden en que realizar una reunión donde las Asociaciones de Desarrollo sería muy provechoso para evitar estas situaciones. Ante esta posición, quien preside propone se tome el siguiente **ACUERDO CMA-001-2024:** "INVITAR A LOS REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO DEL CANTÓN DE ABANGARES Y LA UNCADA PARA TRATAR TEMAS DE PERMISOS Y SOLICITUDES DE FIESTAS PARA EL 2024" Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme, con dispensa de trámite de comisión.

Artículo 10°. Correo electrónico de fecha 03 enero de 2024 emitido por Asociación de Desarrollo Limonal, informe actividad 03 de diciembre 2023. Quien preside indica que se recibe.

Artículo 11°. Documento físico escaneado, recibido el 4 enero de 2024 emitido por NISIDA VARGAS MARÍN, con solicitud de audiencia para tratar tema de finca que posee. Quien preside indica que se le da audiencia para el martes 16 de enero del 2023 e indica a la Secretaría del Concejo Municipal traslade la nota presentada por la interesada a la Asesoría Legal del Concejo Municipal.

Artículo 12°. Correo electrónico de fecha 04 enero de 2024 emitido por Asociación de Desarrollo San Rafael, con solicitud de permiso para festejos 03 al 06 de mayo 2024. Una vez verificada las fechas, quien preside propone se tome el siguiente **ACUERDO CMA-002-2024:** "COMUNICARLE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE SAN RAFAEL; QUE SE LES AUTORIZA LO SIGUIENTE: 1) SE LES APRUEBA PERMISO DE FESTEJOS; A REALIZARSE DEL 03 AL 06 DE MAYO DEL 2023; ASIMISMO SE APRUEBA LICENCIA TEMPORAL PARA VENTA DE LICORES DE 11:00 A.M. HASTA LAS 2:00 A.M.; LA CUAL ESTARÁ UBICADA EN EL SALON MULTIUSO DE ESTA COMUNIDAD; SE LE RECUERDA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE SE CUMPLA SEGÚN LO QUE INDICA LA NUEVA LEY DE LICORES Y SU REGLAMENTO; EN CUANTO AL MONTO A COBRAR POR DICHAS PATENTES. 2). SE LES INFORMA QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9°; DEL DECRETO EJECUTIVO 28643-5-MOPTSP "CREACIÓN COMITÉ ASESOR TÉCNICO EN CONCENTRACIONES MASIVAS", LA SOLICITUD INICIAL PARA LA AUTORIZACIÓN DEL EVENTO DEBE SER PRESENTADO ANTE LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE Y LAS DEMÁS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS, POR LO MENOS VEINTIDÓS (22) DÍAS NATURALES, ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA PARA EL MISMO. 3). DEBERAN PRESENTAR EL INFORME ECONOMICO 30 DIAS NATURALES DESPUES DE HABER FINALIZADO EL EVENTO; DE LO CONTRARIO CUALQUIER APROBACIÓN A EVENTO POSTERIOR QUEDARÁ SUJETO AL SUBSANE DE LA INCONSISTENCIA PRESENTADA. 4). SI EN SU COMUNIDAD SE PRESTA EL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA, DEBEN PRESENTAR



ANTES DE REALIZAR LA ACTIVIDAD, UN PLAN DE MANEJO DE LOS DESECHOS QUE SE PRODUZCAN EN LA MISMA. 5). SI ESTA AGRUPACION TIENE ALGUN ATRASO EN EL PAGO DE ESTE IMPUESTO, NO SE HARA ENTREGA DEL DOCUMENTO DE PERMISO 6). DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS MUNICIPALES. 7) ESTE ACUERDO QUEDA SUJETO A LO QUE DISPONGAN LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMO ENTES RECTORAS DE LA SALUD Y LAS MEDIDAS DICTADAS EN RESPUESTA A LA PANDEMIA COVID-19” Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme, con dispensa de trámite de comisión.

Artículo 13°. Correo electrónico de fecha 08 enero de 2024 emitido por Rodolfo Sotomayor, con informe y factura servicios prestados mes de diciembre del 2023, revisada la documentación, quien preside propone se tome el siguiente **ACUERDO CMA-003-2024:** “ACEPTAR Y APROBAR INFORME DE LABORES Y FACTURA N° 00100001010000000408 POR UN MONTO DE €700.000⁰⁰ EMITIDOS LIC. RODOLFO SOTOMAYOR POR SERVICIOS PROFESIONALES BRINDADOS AL CONCEJO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2023” Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme, con dispensa de trámite de comisión.

Artículo 14°. Documento físico escaneado, recibido el 9 enero de 2024 emitido por Jessica María Chacón, con solicitud de para que se traslade la propiedad a su nombre o se realice solicitud de agua ante la ASADA. El señor Alcalde explica que son casos que se llevan años tratando de solucionar, sin embargo, no se ha logrado, en este caso en específico el día de mañana se irá a la ASADA junto con la Asesoría de Planta y la interesada para conocer la situación del trámite con esa entidad.

Artículo 15°. Correo recibido el 9 enero de 2024 emitido por Robert Rivera, con oficio OCMA-001-2024 con REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOBRE CONTINGENCIAS. Quien preside indica que se da por recibido.

Artículo 16°. Correo recibido el 9 enero de 2024 emitido por ADI Limonal, con solicitud de aprobación de actividadailable. Una vez verificada las fechas, quien preside propone se tome el siguiente **ACUERDO CMA-004-2024:** “COMUNICARLE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE LIMONAL; QUE SE LES AUTORIZA LO SIGUIENTE: 1) SE LES APRUEBA PERMISO DE BAILE; A REALIZARSE DEL 09 DE FEBRERO DEL 2024; ASIMISMO SE APRUEBA LICENCIA TEMPORAL PARA VENTA DE LICORES DE 04:00 P.M. HASTA LAS 1:00 A.M.; LA CUAL ESTARÁ UBICADA EN EL SALON MULTIUSO DE ESTA COMUNIDAD; SE LE RECUERDA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE SE CUMPLA SEGÚN LO QUE INDICA LA NUEVA LEY DE LICORES Y SU REGLAMENTO; EN CUANTO AL MONTO A COBRAR POR DICHAS PATENTES. 2). SE LES INFORMA QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9°; DEL DECRETO EJECUTIVO 28643-5-MOPTSP “CREACIÓN COMITÉ ASESOR TÉCNICO EN CONCENTRACIONES MASIVAS”, LA SOLICITUD INICIAL PARA LA AUTORIZACIÓN DEL EVENTO DEBE SER PRESENTADO ANTE LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE Y LAS DEMÁS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS, POR LO MENOS VEINTIDÓS (22) DÍAS NATURALES, ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA PARA EL MISMO. 3). DEBERAN PRESENTAR EL INFORME ECONOMICO 30 DIAS NATURALES DESPUES DE HABER FINALIZADO EL EVENTO; DE LO CONTRARIO CUALQUIER APROBACIÓN A EVENTO POSTERIOR QUEDARÁ SUJETO AL SUBSANE DE LA INCONSISTENCIA PRESENTADA. 4). SI EN SU COMUNIDAD SE PRESTA EL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA, DEBEN PRESENTAR ANTES DE REALIZAR LA ACTIVIDAD, UN PLAN DE MANEJO DE LOS DESECHOS QUE SE PRODUZCAN EN LA MISMA. 5). SI ESTA AGRUPACION TIENE ALGUN ATRASO EN EL PAGO DE ESTE IMPUESTO, NO SE HARA ENTREGA DEL DOCUMENTO DE PERMISO 6). DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS MUNICIPALES. 7) ESTE ACUERDO QUEDA SUJETO A LO QUE DISPONGAN LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMO ENTES RECTORAS DE LA SALUD Y LAS MEDIDAS DICTADAS EN RESPUESTA A LA PANDEMIA COVID-19” Quien preside, lo



somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme, con dispensa de trámite de comisión.

Artículo 17°. Documento físico escaneado, recibido el 9 enero de 2024 emitido por Alexander Rodríguez, con solicitud de permiso actividades benéficas. Quien preside instruye a la secretaría del Concejo Municipal que se le indique al interesado que esta gestión debe hacerla a través de la Asociación de Desarrollo Integral de Coyolar.

Artículo 18°. Correo recibido el 9 enero de 2024 emitido por Ana Barrantes Secretaria Concejo Municipal, con solicitud de vacaciones 22 de enero 2024. Quien preside propone se tome siguiente **ACUERDO CMA-005-2024: "APROBAR UN DÍA DE VACACIONES A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN SOLICITUD PRESENTADA MEDIANTE OFICIO SCMA-01-2024"** Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme, con dispensa de trámite de comisión.

CAPÍTULO V.

Asuntos varios

Artículo 1°. El regidor Cecilio Argüello comenta que ya ingresó la maquinaria a trabajar la zona del cuadrante en la zona de San Juan Grande.

Artículo 2°. Quien preside procede a dar lectura a la solicitud de audiencia de Guillermina Segura para tratar temas relacionados a Festival Folklórico 2024, se le instruye a la Secretaría del Concejo indique se le recibirá el próximo jueves durante la sesión ordinaria.

Artículo 3°. La presidencia del Concejo le consulta al señor Alcalde si se ha reunido con el Comité Cantonal de Deportes para tratar el tema de los Juegos Nacionales ya que le preocupa que se está acercado la fecha de la realización de los mismos, dado que la preocupación es general en los miembros del Concejo, quien preside propone se tome el siguiente **ACUERDO CMA-006-2024: "SOLICITAR AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ABAGARES UN INFORME DE LOS AVANCES Y GESTIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES QUE SE REALIZARÁN EN EL CANTÓN, DICHO INFORME DEBE SER PRESENTADO ANTE ESTE CONCEJO EN 10 DÍAS HÁBILES"** Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme, con dispensa de trámite de comisión.

CAPÍTULO VI

Informe del Alcalde Municipal

Artículo 1°. El señor Alcalde informa que ya se iniciaron los trabajos en San Juan y la calle del centro de Las Juntas, se espera iniciar próximamente en La Palma, así como la calle interna del Mercado y las aceras.

Artículo 2°. Se recibe solicitud mediante oficio OAM-0015-2024 de aprobación del perfil en el Departamento de Acueducto Municipal para el 2024, mediante servicios especiales: "Mantenimiento actualizado de Información e Inventarios y seguimiento al proyecto de ampliación de la red de distribución del Acueducto a la comunidad de Concepción". Una vez revisada la documentación, quien preside propone se tome el siguiente **ACUERDO CMA-**



0007-2024: “APROBAR EL PERFIL POR SERVICIOS ESPECIALES EN EL DEPARTAMENTO DE ACUEDUCTO MUNICIPAL:

- “Mantenimiento actualizado de Información e Inventarios y seguimiento al proyecto de ampliación de la red de distribución del Acueducto a la comunidad de Concepción SEGÚN LO PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO OAM-0015-2024” Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme, con dispensa de trámite de comisión.

Artículo 3º. Se presenta mediante oficio OAM-0014-2024, con propuesta de Convenio IFAM- Municipalidad de Abangares, para acceder a préstamo de fondos no reembolsables, con el fin gestionar de manera conjunta al IFAM la elaboración de Plan Regulador del cantón de Abangares, quien preside indica que esta propuesta fue revisada por la Asesoría Legal del Concejo y el mismo indica que no ve inconveniente para su firma, por lo que se propone se tome el siguiente **ACUERDO CMA-0008-2024:** “APROBAR Y AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL LA FIRMA DEL SIGUIENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL Y LA MUNICIPALIDAD DE ABANGARES:

Entre nosotros, Jorge Ernesto Ocampo Sánchez, soltero, vecino de Alajuela, cédula número dos cero cuatro cuatro cero cero cinco uno siete, en mi condición de presidente ejecutivo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal en adelante IFAM, con domicilio en San José, Moravia, San Vicente, Los Colegios, de la esquina noroeste de Lincoln Plaza 200 metros oeste, 100 metros sur y 100 metros oeste, contiguo al Centro Nacional de Música, con cédula de persona jurídica número 4-000-042142-13, según consta del acta de la Sesión Ordinaria número uno, del Consejo de Gobierno de fecha ocho de mayo del dos mil veintidós, artículo cuatro, ostentando las facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del citado Instituto, autorizado por Acuerdo de la Junta Directiva del IFAM para realizar este acto, según consta en el acuerdo séptimo, capítulo siete, de la Sesión Ordinaria N° 30-2023, celebrada el día veintitrés de agosto del dos mil veintitrés, y Heriberto Cubero Morera, mayor, casado, profesión Técnico en Telecomunicaciones, vecino de la provincia de Guanacaste, cantón de Abangares, distrito Las Juntas, Barrio Valle del Río, con cédula de identidad número uno uno cero ocho seis cero dos ocho uno en su condición de alcalde municipal, de la Municipalidad de Abangares en adelante denominada Municipalidad, cédula jurídica tres - cero uno cuatro - cero cuatro dos cero nueve nueve, electo popularmente en tal función de acuerdo a la Resolución número 1317- E11-2020 de las 10 horas del día 24 de febrero del año 2020, del Tribunal Supremo de Elecciones, publicada Diario Oficial la Gaceta N° 44 del día cinco de marzo del año 2020, para el periodo legal comprendido entre el día primero de mayo del año 2020 y el día 30 del mes de abril del año 2024, autorizado para este acto por el Concejo Municipal, mediante acuerdo número ___ aprobado en Sesión Ordinaria número ___-202_.

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos ciento dos, inciso ocho; ciento sesenta y nueve; ciento setenta y uno y ciento



setenta y dos de la Constitución Política; además, de los artículos catorce y quince del Código Municipal vigente; 97 y 99 del Código Electoral, acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación institucional, con fundamento en las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, es una entidad autónoma con personería jurídica y patrimonios propios, conforme al artículo No. 188 de la Constitución Política, cuyo objetivo es fortalecer el régimen municipal, estimulando el funcionamiento eficiente del gobierno local y promoviendo el constante mejoramiento de la administración pública municipal.
2. Que la Ley No. 4716, concede al IFAM entre sus funciones principales, realizar investigaciones y divulgar ideas y prácticas que contribuyan al mejoramiento del régimen municipal, así como coordinar con otros organismos, nacionales o internacionales, para fortalecer su propia eficiencia y buscar soluciones para los problemas específicos de las Municipalidades. También, podrá colaborar con la Oficina de Planificación y con el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en sus funciones de planificación regional y urbana para el desarrollo y crecimiento armónico y ordenado del espacio urbano cantonal, regional y nacional.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Municipal. En ese sentido, la Municipalidad debe procurar que las necesidades en los diferentes campos o actividades se logren satisfacer dentro del margen de la legalidad.
4. Que en aplicación de lo previsto en el Artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana, número 4240 del 15 de noviembre de 1968, se reconoce la competencia y autoridad de los Gobiernos Municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su jurisdicción territorial.
5. Que la Municipalidad de Abangares, se encuentra facultada por el inciso f) del artículo 4 del Código Municipal, para concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, actos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
6. Que con fundamento a lo establecido por la Sala Constitucional en sus votos No. 2002-01220 sobre el expediente 01-002886-0007-CO del seis de febrero del 2002, No. 2005 - 02529 sobre el expediente 03-009943-0007-CO del nueve de marzo del 2005 y No. 2005-097765 sobre el expediente 05-03589-0007-CO del 27 de julio del 2005 y Decreto N° 32967 MINAE publicado en el diario oficial La Gaceta N O 85 - jueves 4 de mayo del 2006., se debe proceder a incluir una sección especial sobre la introducción



de la variable de impacto ambiental (o variable ambiental) en los Planes Reguladores y otro tipo de planificación de uso del suelo.

7. Que en virtud de las facultades otorgadas por el Estado, existe la posibilidad para el Instituto y la Municipalidad, de generar un esfuerzo conjunto enfocado en desarrollar iniciativas y actividades en beneficio de la ciudadanía en general y en lo específico al régimen municipal; dado que, las principales actividades o funciones administrativas de ambos entes, se encuentran regidas por el interés público.
8. Que inspiran este convenio, los más nobles principios que regulan la función pública, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por ambas instituciones para garantizar una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento del ordenamiento jurídico nacional.

POR TANTO:

Hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre "el IFAM" y "La Municipalidad" que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivo General.

Gestionar de manera conjunta la elaboración de Plan Regulador del cantón de Abangares mediante la ejecución de Fondos de Pre-inversión de MIDEPLAN.

SEGUNDA: Instrumentos de ejecución.

Cada parte podrá proponer a la otra, la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta, será considerada y estudiada por la contraparte y; su eventual acuerdo, se formalizará en el Convenio Específico correspondiente, con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que aporten para la consecución de los proyectos que se pretendan realizar. Para cada propuesta, las partes nombrarán una persona coordinadora, como responsable del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte. Los convenios específicos, deberán ser aprobados por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Abangares y por la Junta Directiva del IFAM, según corresponda debiendo definirse la manera en que serán formalizados y comunicados a las partes.

En caso de intercambios sencillos, definidos estos como meras colaboraciones, reguladas al amparo del presente convenio, no será necesario realizar un convenio específico para atender este procedimiento; siempre y cuando, no deriven en obligaciones para las partes y no se comprometa en alguna medida a la Municipalidad o bien al IFAM; bastando con el intercambio de notas donde se definan las tareas a ejecutar conjuntamente. Para los efectos, las partes analizarán en forma separada cada solicitud y valorarán si cuentan con disponibilidad y recursos tanto humanos, técnicos y económicos para su ejecución.

TERCERA: Objetivos Específicos.



000000

- a. El IFAM coordinará con el MIDEPLAN las gestiones pertinentes para contar con los contratos necesarios para la consultora que elaborará el Plan Regulador.
- b. El IFAM deberá coordinar con el INVU y la Municipalidad de Abangares, la elaboración de los términos de referencia necesarios para la contratación de consultora que elabore el Plan Regulador.
- c. El IFAM, por medio de la consultora contratada, elaborará un plan regulador que integre la variable ambiental de conformidad con lo indicado en el Decreto Ejecutivo N° 32967 — MINAE, Manual de Instrumentos Técnicos para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Manual de EIA) – Parte III y coordinará el acompañamiento y revisión por parte del INVU del producto contratado.

CUARTA: Área de estudio.

El Plan Regulador Urbano por elaborar, corresponde al espacio geográfico que cubre el territorio del cantón de Abangares, bajo jurisdicción y administración del gobierno local, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 4240 Ley de Planificación Urbana.

QUINTA: Compromisos de la Municipalidad

5.1. Conforme lo establecen los Artículo 59 y 60 de la Ley de Planificación Urbana, la Municipalidad de Abangares contará con una Junta local de Planificación Cantonal debidamente conformada, donde sus integrantes deben tener el conocimiento y experiencia en la materia.

- a) El Coordinador de dicha Junta de Planificación, será el enlace Administrativo entre la Municipalidad, el IFAM y la consultora contratada que elaborará el plan regulador, así como quién remita a la Junta cualquier tipo de documentación o comunicado sobre los estudios a realizar en cualquier momento de la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial.
- b) Corresponderá a la Junta de Planificación, la potestad de revisar los diversos avances en la ejecución del proyecto y llevar el debido control en la ejecución de los trabajos, así como solicitar a la consultora cualquier tipo de aclaración en cualquier etapa de la ejecución, así como otorgar cualquier tipo de aprobación o visto bueno que sea requerido.
- c) Finalmente, luego del concluir con el procedimiento establecido en la Ley N° 4240 que incorpora la participación y consulta ciudadana, será la Junta de Planificación Cantonal quién someterá el producto final a conocimiento del Concejo Municipal para efectos de aprobación según lo estipula el Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana.

5.2. La asistencia técnica se mantendrá en modalidad no reembolsable para La Municipalidad, si se da la aprobación por parte del Concejo Municipal del plan regulador objeto del presente Convenio.



En caso de que no se apruebe por parte del Concejo Municipal, el costo del Plan Regulador realizado bajo este esquema deberá ser cancelado al IFAM en su totalidad por el Municipio.

5.3. La Municipalidad se compromete a delegar a una persona o equipo de trabajo que atienda los compromisos asumidos en el presente Convenio.

SEXTA: Compromisos del IFAM

6.1. El IFAM coordinará con el MIVAH la gestión de los fondos ante el Fondo de Preinversión de MIDEPLAN. La elaboración de los términos de referencia del plan regulador estará a cargo del INVU con apoyo del MIVAH previa consulta con la municipalidad de Abangares para conocer las peticiones particulares que podría tener la municipalidad para la elaboración del Plan Regulador. La columna vertebral de dichos términos de referencia será la indicada en la solicitud de financiamiento al Fondo de Preinversión. La Municipalidad podrá realizar los ajustes necesarios a estos términos de referencia.

6.2. El IFAM entregará a la Junta de Planificación Cantonal un cronograma de trabajo sugerido, ya que estos podrían variar dependiendo de diversas circunstancias. En dicho documento se indicará el detalle de las diferentes etapas del proyecto.

6.3. El IFAM durante la ejecución del proyecto, delegará la tarea de fiscalización del proyecto, al INVU, como ente técnico designado, el cual supervisará el avance de las distintas etapas durante el tiempo de elaboración del Plan Regulador por parte de la consultora contratada.

6.4. El IFAM solicitará guardar una copia del Plan Regulador Cantonal al INVU en su archivo, por lo que todos los documentos serán de carácter público, así como lo establece el Principio de Publicidad, consagrado en el artículo 30 de la Constitución Política.

SÉTIMA: Escalas de trabajo.

La escala cartográfica de trabajo utilizada para realizar el plan regulador y la variable ambiental estará comprendida en los rangos 1: 2,000 y 1: 50,000, además, utilizará la proyección geográfica oficial del país.

OCTAVA: Productos finales a entregar por el Instituto.

El Instituto se compromete a coordinar con la empresa contratada para entregar a la Municipalidad los siguientes productos:

8.1. Documento del Plan Regulador Urbano del Cantón de Abangares cumpliendo con lo estipulado en la Ley de Planificación Urbana n° 4240 y normativa complementaria del INVU. Adicionalmente, el consultor deberá entregar copia de toda la documentación generada,



productos intermedios y finales, documentos en prosa, cartografía, bases de datos, metadatos y demás en formatos editables. Esta información se mantendrá en resguardo del IFAM y el INVU a efectos de que pueda ser consultada posteriormente.

8.2. La variable ambiental con tres subproductos: Índices de Fragilidad Ambiental, Análisis de Alcance Ambiental y Reglamento de Desarrollo Sostenible según lo determina el Decreto No 32967 MINAE publicado en el diario oficial La Gaceta N O 85 - jueves 4 de mayo del 2006. El consultor deberá entregar copia de toda la documentación generada, productos intermedios y finales, documentos en prosa, cartografía, bases de datos, metadatos y demás en formatos editables. Esta información se mantendrá en resguardo del IFAM y el INVU a efectos de que pueda ser consultada posteriormente.

8.3. Los estudios hidrogeológicos solicitados (en los casos que se amerite) por SENARA en la Metodología General para la Elaboración de los Estudios Hidrogeológicos para los planes reguladores, publicados en La Gaceta N O 137 del jueves 16 de julio del 2015. El consultor deberá entregar copia de toda la documentación generada, productos intermedios y finales, documentos en prosa, cartografía, bases de datos, metadatos y demás en formatos editables. Esta información se mantendrá en resguardo del IFAM y el INVU a efectos de que pueda ser consultada posteriormente.

NOVENA: Plazo.

El presente Convenio de Cooperación tendrá un período de vigencia de 24 meses a partir de su firma y aprobación por parte de la Junta Directiva del IFAM y del Concejo Municipal del cantón de Abangares.

DÉCIMA: Prórroga.

El presente convenio podrá ser prorrogado por 24 meses, previo informe de justificación y avance de las gestiones de las partes involucradas en el presente convenio, con 30 días de antelación al vencimiento del convenio.

UNDÉCIMA: Modificaciones y ampliaciones.

Todas las modificaciones y/o ampliaciones, deberán hacerse por medio de adendas al convenio por escrito, aprobadas por el IFAM y la Municipalidad.

DUODÉCIMA: Finalización anticipada.

El convenio podrá darse por terminado si alguna de las partes lo informa con 30 días de antelación, sin embargo, los proyectos que se encuentren en proceso no podrán verse afectados y deberán ser finalizados.



En caso de finalización anticipada por rescisión del presente convenio, las partes de común acuerdo fijarán un plazo prudencial a efecto que se concluyan las actividades que se encuentran en vías de ejecución, con el fin de evitar un mayor perjuicio.

DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por alguna de las partes atribuible a su responsabilidad dará derecho a la parte que ha cumplido a resolver y solicitar la indemnización por los daños y perjuicios causados por parte del incumpliente del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: Normativa supletoria.

En todo aquello no previsto específicamente en el presente convenio, se aplicará supletoriamente la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos y en general todo el bloque de legalidad.

DÉCIMA QUINTA: Estimación.

La estimación de este Convenio será el costo total del plan regulador objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA: Notificaciones.

Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación y como lugar de notificación en función de las derivaciones de este convenio y de los convenios específicos que sean suscritos:

Por parte de la Municipalidad: La persona funcionaria que ejerza como Alcalde Municipal, dirección electrónica: heriberto.cubero@abangares.go.cr, andri.martinez@abangares.go.cr, Teléfono: 2690 5290 ext 1109. Dirección Física: Diagonal a la escuela Delia Oviedo de Acuña. Las Juntas Abangares.

Por parte del IFAM: La persona funcionaria que ejerza como Presidente Ejecutivo o en su sustitución, a la persona que designe la Presidencia Ejecutiva. Dirección electrónica: mhernandez@ifam.go.cr, teléfono: 2507-1017. Dirección Física: San Vicente, Moravia, contiguo al Centro Nacional de la Música.

En caso de que las instituciones requieran cambiar su representante, deberán comunicarlo por escrito a la contraparte, con al menos diez días naturales de antelación a la fecha en que entrará a regir el nombramiento. Para ello, deberán indicar sus datos y calidades.

**DÉCIMA SÉTIMA:**

Este convenio se conforma de dos originales suscritos por las partes. Cualquiera de las partes, se encuentra expresamente autorizada a protocolizarlo para los efectos correspondientes.

En fe de lo anterior, firmamos el --- de ----- del 2024 a las __:__ horas.

Jorge Ernesto Ocampo Sánchez
Presidente Ejecutivo
Instituto de Fomento y Asesoría
Municipal

Heriberto Cubero Morera
Alcalde
Municipalidad de Abangares

” Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme, con dispensa de trámite de comisión.

Artículo 4º. Se presenta solicitud mediante oficio OFIM-OGS-007-2024 de ampliación por segunda y última vez de la Contratación con la empresa **GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS R.L.**, contratación administrativa n° 2021LA-000001-01-02, con el fin de mantener la operacionalidad del CECUDI , revisada la documentación, quien preside propone se tome el siguiente **ACUERDO CMA-0009-2024:** “**APROBAR LA ULTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO CON LA EMPRESA GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS R.L., CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA N° 2021LA-000001-01-01, CON EL FIN DE MANTENER LA OPERACIONALIDAD DEL CECUDI DURANTE EL 2024, FINALIZANDO LA MISMA EL 25 DE ENERO DEL 2025. POR UN MONTO TOTAL PROYECTADO SEGÚN LOS DATOS BRINDADOS POR EL IMAS DE ₡106 372 000⁰⁰ (CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL COLONES NETOS) SEGÚN LO PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO OFIM-OGS-007-2024**” Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme, con dispensa de trámite de comisión.

CAPÍTULO VII

Dictamen de Comisión

Artículo 1º. No hay dictamen de comisiones

CAPÍTULO VIII

Mociones

Artículo 1º. Se presenta la siguiente moción por parte del Alcalde Municipal, acogida por la regidora Ana Gabriela Umaña:



000014



MUNICIPALIDAD DE ABANGARES

Tel.: 2690-5200 / Fax:2690-5201

Las Juntas de Abangares,

Guanacaste

Moción presentada por el Alcalde Municipal Heriberto Cubero, con dispensa de trámite de Comisión, acogida por la regidora Ana Gabriela Umaña

Considerando:

- Que las Administraciones Municipales se encuentran facultadas para realizar descuento por pronto pago a los munícipes que en el mes de enero del año siguiente procedan con la cancelación de sus impuestos.
- Que se hace necesario para que pueda ser efectivo dicho descuento, la aprobación del mismo por parte del Concejo Municipal.

En razón de los anteriores considerandos, mocionamos para que este Concejo Municipal acuerde lo siguiente:

Se acuerda: AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE APLIQUE A LOS CONTRIBUYENTES UN DESCUENTO DE UN 3% POR PRONTO PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES QUE REALICEN EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2024, QUE CUBRA EL PERIODO 2024. ESTE DESCUENTO SE PUEDE APLICAR DE MANERA INDIVIDUAL POR TIPO DE TRIBUTOS.

Se solicita acuerdo definitivamente aprobado.-

Una vez leída la moción, quien preside propone se el siguiente **ACUERDO CMA-0010-2024**: "APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL ALCALDE MUNICIPAL HERIBERTO CUBERO, CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, ACOGIDA POR LA REGIDORA ANA GABRIELA UMAÑA

CONSIDERANDO:

- QUE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES SE ENCUENTRAN FACULTADAS PARA REALIZAR DESCUENTO POR PRONTO PAGO A LOS MUNÍCIPIES QUE A



000015

PARTIR DEL MES DE ENERO Y DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO SIGUIENTE PROCEDAN CON LA CANCELACIÓN DE SUS IMPUESTOS.

• QUE SE HACE NECESARIO PARA QUE PUEDA SER EFECTIVO DICHO DESCUENTO, LA APROBACIÓN DEL MISMO POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.

EN RAZÓN DE LOS ANTERIORES CONSIDERANDOS, MOCIONAMOS PARA QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDE LO SIGUIENTE:

SE ACUERDA: AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE APLIQUE A LOS CONTRIBUYENTES UN DESCUENTO DE UN 3% POR PRONTO PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES QUE REALICEN EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2024, QUE CUBRA EL PERIODO 2024. ESTE DESCUENTO SE PUEDE APLICAR DE MANERA INDIVIDUAL POR TIPO DE TRIBUTO. SE SOLICITA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO." Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme, con dispensa de trámite de comisión.

Sin más asuntos que atender se levanta la sesión ordinaria al ser las diecinueve horas con diez minutos.

Ana Cecilia Barrantes Bonilla
Secretaria



Ana Gabriela Umaña Centeno
Presidenta

